

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto refractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	8
Trimestre.	12,50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que atonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Febrero 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Continuación)

Artículo 107. Los ganaderos que no tengan fincas, donde dar de comer a sus ganados, y tuviesen que mantener a estos de los pactos que son del dominio público, deberán poner en conocimiento de la Comunidad, dando aviso la noche anterior en la Secretaría, de la misma, de los sitios por donde han de transitar al día siguiente, así como también deberán presentar las autorizaciones, o permisos, que tengan, para que sus ganados pasten en terreno ajeno, cuyas autorizaciones, no reconocerán como válidas los guardas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, si no tienen los requisitos prevenidos en los artículos 113, 114 y 115 de las Ordenanzas, aunque estén visadas y selladas por el puesto de la Guardia civil.

Artículos 125 y 126. En relación con

el 74 reformado. Se suprimen los dos últimos párrafos del artículo 74 reformado, y los 125 y 126 se redactarán en la siguiente forma:

Artículo 125. También nombrará la Comunidad en igual forma, y al mismo tiempo que los Síndicos y Jurados un Cuerpo de Inspectores, compuesto de seis personas del seno de la Comunidad, cuya misión será vigilar los actos de los guardas, dando conocimiento al Sindicato de las faltas u omisiones que observen en el cumplimiento del servicio, para su corrección.

Artículo 126. Los cargos a que se refiere el artículo anterior, durarán un año siendo preferidos para desempeñarlos los señores socios que voluntariamente se presten a ello, y reúnan las condiciones exigidas para ser Síndicos.

Artículo 129 reformado. Se adicionará al número 6.º el siguiente párrafo: No será ganadero de oficio en la fecha que solicite ser guarda, ni con cuatro años de anterioridad a dicha fecha.

Artículo 148 reformado. Se adicionará al caso quinto el siguiente párrafo.

Las denuncias de esta clase, serán comunicadas por el Presidente del Sindicato al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Provincia y al Inspector de Sanidad Pecuaria.

Artículo 152. Párrafo último. Se redactará en la siguiente forma:

Esto no obstante, vendrán obligados

a denunciar, las infracciones de la Ley de Caza que se cometan en dichas fincas, así como también todo robo, hurto o incendio, plaga o enfermedad en plantas o ganados.

Artículo 180. A este artículo se adicionará el siguiente párrafo.

Las mismas disposiciones contenidas en este artículo para la recolección de aceituna, y vigilancia de los molinos o fábricas que se dediquen a la compra de dicho fruto, observarán para la recolección de uvas y fábricas dedicadas a la compra, así como para las eras cuyos dueños se dediquen a beneficiar mieses ajenas o de pegujaleros.

En caso de ser aprobadas las anteriores reformas por la Junta general, se seguirán los trámites dispuesto en el título Cuarto del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, para la aplicación de la Ley de 8 de Julio de 1898, hasta que se obtenga la aprobación de la Superioridad.

Montilla veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Presidente, Agustín J. Castellano.—Vicepresidente primero, Manuel Jurado.—Vicepresidente segundo, Francisco Cruz.—Sindico, Antonio Polo.—Sindico, Antonio Hidalgo.—El Secretario, Luis Carmona.—El Sindico, Nicolás Luque. Don Luis Carmona Rodríguez, Secretario del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Sindicato en diez y siete de

Noviembre último entre otros particulares aparece el que copiado a la letra dice así:

“También dió lectura a otro proyecto para la reforma de algunos artículos de las Ordenanzas el cual también acordado se presente a la Junta General próxima.”

De igual modo certifico: Que en la Junta General ordinaria celebrada por esta Comunidad en veinte y ocho de Noviembre último aparece el que copiado a la letra dice así:

“Seguidamente dió lectura el presente Secretario de un proyecto de reforma de los artículos diez, once, cuarenta y nueve, sesenta y dos, setenta y cuatro reformado, en relación con los ciento veinticinco y ciento veintiseis, ciento veintinueve, ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y dos y ciento ochenta de las Ordenanzas de esta Comunidad, presentado por el Sindicato; terminada la lectura del mismo y no habiendo pedido la palabra ninguno de los señores socios presentes en la Junta General acordó por unanimidad la aprobación de dicho proyecto y que se cumplan las formalidades legales preceptuadas en el artículo cuarenta del Reglamento de veintifres de Febrero de mil novecientos seis para la aplicación de Ley de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho hasta el tener la aprobación de la Superioridad.

Y en cumplimiento de lo acordado y para elevar al ilustrísimo señor Go-

bernador civil de esta provincia con atento Oficio; pongo el presente que firmo en Montilla treinta de Diciembre de mil novecientos veinte. — Luis Carmona.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 684

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia de don Sebastián Barrios Rejano, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al 15 del que rige, así como la negativa del 20, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Incluir en el padrón de vecinos de esta capital a don Bernardino Sanz Gutiérrez, como habitante en la casa número 7, calle Santa Elena, de la barriada del Cerro Muriano.

Aprobar un presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, con el objeto de hacer frente a la adquisición de trigo para el consumo de la población.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Aprobar el expediente relativo a la instalación de dos columnas de hierro en la calle Morería, para impedir el paso de carruajes.

Aprobar íntegramente el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en el oficio del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias acompañando copia de un escrito de la Sociedad de Gas y Electricidad, solicitando autorización para aumentar el precio del metro cúbico de gas.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para olivio de las hernias que padecen.

Conceder a José Gómez Losada, Jesús José Díaz Yuste y José Padilla Hens, la gratificación de dos pesetas, por haber extraído con vida del Guadalquivir a Santiago Fernández Cay.

Aprobar una cuenta de la Empresa de Gas y Electricidad, por el agua suministrada para el riego de jardines y paseos durante el mes de Septiembre.

Otra de la misma Empresa, por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas, en el mes de Octubre.

Otras dos de don Recaredo Infante, por las raciones facilitadas a los presos en la cárcel del partido y del correccional y Audiencia en el mismo mes de Octubre.

Otra de don Luis Vidaurreta, por

los jornales devengados por el personal de a colocación y cobranza de sillas en los paseos públicos durante el mes de Septiembre; y

Otra del mismo señor, por los ingresos obtenidos por el servicio de sillas en el mes de Septiembre.

Aprobar trece cuentas de la Comisión de Fomento y cuatro de la de Policía rural, favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 22 del que rige, así como la negativa del 27 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado del fallo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda en el recurso interpuesto contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de desestimar la solicitud de este Ayuntamiento para que subsanara el error de fijar en 80 040 pesetas las obligaciones de primera enseñanza, a los efectos de la liquidación de las diez y seis centésimas del recargo en la contribución territorial en los años 1912 y siguientes.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, en el oficio del señor Director de esta prisión provincial, interesando que se le facilite jergones o colchones y veinte mantas con destino a los reclusos en dicho Establecimiento.

Reclamar del señor Arquitecto municipal presupuesto del importe a que pueda ascender la instalación de un baño y ducha para el aseo de los reclusos.

Reclamar asimismo del indicado facultativo titular presupuesto de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la casa cuartel del puesto del Espíritu Santo.

Passar a informe del señor Letrado de la Corporación el expediente relativo a la denuncia formulada por la Empresa de Arbitrios contra varios vecinos de esta capital que han acometido una alcantarilla a la general de la plaza de Cánovas.

Passar a nuevo informe de la Comisión respectiva un presupuesto de la Casa Arnoldo Gastner, para la reparación de la máquina Rotary Cyclostyle, existente en las oficinas de Secretaría.

Autorizar a doña Rosario de Ariza, para construir una casa de nueva planta en el solar de la número 23, calle de Santa Marta.

A don Eugenio Marín Fernández, para construir una casa en el solar de la número 4, calle Braulio la Portilla; y

A don Enrique Caraballo, para edificar otra casa en el solar de la número 4 provisional, de la calle Pérez Galdós.

Autorizar a don Enrique Fuentes Breña, para ampliar un claro de venta-

na en la fachada de su casa número 4, calle Encarnación.

Autorizar a don Julio Baños, para ampliar un hueco de ventana en la fachada de la casa número 64, calle Costanillas y a don Manuel Simón Méndez, para abrir zanas y reconocer los cimientos del edificio del hotel de su propiedad en la calle pasco del Gran Capitán.

Aprobar seis cuentas de don José García, por estancias de los individuos de la Guardia civil en la posada del Sol, durante las quincenas primera y segunda de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular relativa a las obras efectuadas en el Palacio de Justicia.

Otra del Secretario especial de la Alcaldía, por socorros facilitados a pobres transeúntes y enfermos en el pasado mes de Octubre.

Otra de los señores Mercé y Armet, por cien mantas facilitadas para los acogidos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Otra de la Superiora del expresado Establecimiento por los gastos generales del pasado mes de Octubre; y

Otra de don Enrique Villegas Montesinos, por medicinas facilitadas a enfermos pobres durante el segundo trimestre del año actual.

Aprobar doce cuentas de la Comisión de Gobernación, seis de la de Beneficencia, una de la de Fomento y otra de ingresos de la de Beneficencia, favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Noviembre.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en 31 de Enero anterior.

Córdoba 10 de Febrero de 1921 — El Secretario, José Carretero. — V.º B.º El Alcalde, Francisco F. de Mesa
VALSEQUILLO
 Núm. 672

Don Sergio Infante Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura provincial del Servicio de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente del que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Valsequillo 8 de Febrero de 1921. — Sergio Infante. — El Secretario, Gabriel Pineda.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el señor Regidor Síndico y aprobado por

la Corporación municipal para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

Valsequillo 8 de Febrero de 1921. — El Alcalde, Sergio Infante. — El Secretario, Gabriel Pineda.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto sobre la contribución urbana de este término para el año 1921-22, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Valsequillo 8 de Febrero de 1921. — El Alcalde, Sergio Infante. — El Secretario, Gabriel Pineda.

Hago saber: Que terminado el padrón de la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio de 1921-22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valsequillo 8 de Febrero de 1921. — El Alcalde, Sergio Infante. — El Secretario, Gabriel Pineda.

BENAMEJI

Núm. 710

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921-22, queda desde hoy espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Benameji 22 de Diciembre de 1921. — José Ariza Montes.

BUJALANCE

Núm. 670

Don Juan María de Lara Ceballos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de los Carruajes de lujo de este término para el próximo año económico de 1921-22 queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el plazo de ocho días para que los interesados que se consideren perjudicados deduzcan las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Bujalance 7 de Febrero de 1921. — Juan M.º de Lara.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la invasión del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Núm. 718

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DEBITO	
			Ptas.	Cts.
Ayuntamiento de Aguilar	Personal de Prisiones	1920-21	999	98
Baena	"	"	990	98
Bujalance	"	"	916	66
Castro del Rio	"	"	916	66
Fuente Obejuna	"	"	1 441	64
Hinojosa del Duque	"	"	94	66
Montilla	"	1920	999	98
Montoro	"	"	1 499	96
Posadas	"	"	999	98
Priego	"	"	999	98
Rambla (La)	"	"	1 416	65
Rute	Consumos	"	999	98
Adamuz	"	1920-21	1 260	05
Aguilar	"	"	1 229	50
Aimedínilla	"	"	3 724	78
Baena	"	"	17 218	97
Belalcázar	"	"	7 041	30
Belmez	"	"	6 943	55
Benamejí	"	"	809	34
Bujalance	"	"	15 549	22
Carcabuey	"	"	1 482	91
Carlota (La)	"	"	1 655	77
Castro del Rio	"	"	11 128	56
Conquista	"	"	573	40
Doña Mencía	"	"	4 372	37
Encinas Reales	"	"	1 670	49
Fernán-Núñez	"	"	5 087	40
Fuente Obejuna	"	"	8 588	42
Fuente Tójar	"	"	146	03
Hinojosa	"	"	4 254	56
Luque	"	"	2 965	96
Montalban	"	"	1 887	89
Montemayor	"	"	180	
Montoro	"	"	6 211	67
Montilla	"	"	4 957	69
Nueva Carteya	"	"	2 070	78
Palenciana	"	"	2 011	65
Pedroche	"	"	1 907	64
Posadas	"	"	861	98
Priego	"	"	16 937	23
Pueblonuevo del Terrible	"	"	5 228	84
Puente Genil	"	"	12 823	18
Rambla	"	"	5 067	97
Rute	"	"	11 150	83
San Sebastian de los Ballesteros	"	"	404	96
Victoria	"	"	166	91
Villafraanca	"	"	148	69
Villabarta	"	"	242	02
Villanueva del Duque	"	"	2 647	24
Villanueva del Rey	"	"	1 708	59
Viso (El)	"	"	434	31
Zuheros	"	"	1 857	34
			187 759	9

Córdoba 8 de Febrero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, J. Alberti.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 706

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército en el año actual, se hallan comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos nacidos en el año 1900 que a continuación se expresan, y como apesar de las gestiones practicadas no se ha podido averiguar su paradero, se les cita por el presente para que concurren a estas Casas Capitulares en los días 2.º del actual y 6 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos del sorteo y clasificación o declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Matias García Rodríguez, hijo de Francisco y Maria.

Juan Hidalgo Aparicio, de Rafael y Carmen.

Epifanio Bocal Lozano, de Cristóbal y Maria.

Antonio López Fernández, de Antonio y Julia.

Almodovar del Rio 13 Febrero 1921.—Rafael de la Rosa.

OBEJO

Núm. 252

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, e incluidos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan que por el presente se citan para que comparezcan personalmente o por legítimo representante en estas Casas Consistoriales, los días 30 del actual y 13 de Febrero a las diez, el 20 de este último a las siete y el 6 de Marzo a las ocho, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de que al no presentarse o persona alguna que los represente serán declarados prófugos.

Moyos que se citan.

Gregorio Ramirez Moreno, hijo de José y Francisca.

José Gomez González, de Rafael y Carmen.

Obejo 15 de Enero de 1921.—Ildefonso González.

PALENCIANA

Núm. 276

Don Antonio Dominguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos, formado para el Reemplazo del año actual aparecen incluidos por razón del caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los individuos que a continuación se expresan, nacidos en este término durante el año 1900

E ignorándose el paradero actual de

dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita y llama, por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan a estas Casas Consistoriales; personalmente o por legítima representación en los días 30 del corriente mes y hora de las diez, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el 20 de Febrero próximo y hora de las siete, en que habrá de verificarse el sorteo de mozos, y el seis de Marzo y hora de las ocho en la que empezará el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles, que al ser llamados para esta última operación tienen el deber de concurrir, y de no verificarse se procederá a instruirles expediente de prófugo; y que los acuerdos que la Corporación municipal diere sobre estos extremos podrán ser reclamados en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en los plazos determinados por la Ley.

Mozos que se citan

Juan Manuel Espadas Gomez, hijo de Francisco y Trinidad.

Francisco Antonio Castro Soria, de Narciso y María del Carmen.

Palenciana 17 de Enero de 1921.—Antonio Domínguez.

GRANJUELA

Núm. 693

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días contados desde el que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Granjuela 11 de Febrero de 1921.—

Juan J. Cárdenas.

GUADALCAZAR

Núm. 690

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal respectivo al ejercicio económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para recibir reclamaciones; y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Guadalcazar 11 de Febrero de 1921.

—José López.

CORDOBA

Núm. 789

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión pública de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito, que ha de regir en la próxima anualidad de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado

por enantas personas lo interesen, antes de somerlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 145 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 18 de Febrero de 1921.—

Francisco F. de Mesa.

RENAMEJI

Núm. 640

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Leiva Sánchez hijo de Juan y Carmen, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial personalmente o por legítimo representante antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benameji a 31 de Enero de 1921.—

José Ariza Montes.

OBJO

Núm. 686

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que biéndose formado por la comisión nombrada al efecto el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto como obligatorio para el año 1921 a 1922, y la tarifa para la exacción de dicho arbitrio, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Objó 11 de Febrero de 1921.—Ildefonso González.

Juzgados

MONTORO

Núm. 713

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares o individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de unas quince a diez y ocho fanegas de aceituna, de la propiedad del vecino de esta población don Martín Madueño Molina, que la noche del seis al siete del actual, le fueron hurtadas de la finca nombrada "Rocines", sierra de este término, donde se encontraban amontonadas; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a once de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 357

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, se cita y llama a los parientes más próximos de un desconocido que representa tener unos treinta y ocho años, pelo castaño, bigote rubio, barba clara, color moreno, de buena estatura, delgado, y con una cicatriz en el lado izquierdo, de la cara, se dedicaba a hojalatero en ambulancia, llevando un borrico pequeño que ha fallecido, el cual sujeto encontró cadáver el día seis de Agosto último en Villanueva del Duque a consecuencia de fiebres infecciosas tíficas; para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de dichos periódicos, oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y entregarles varios efectos de escasa importancia que fueron ocupados y ofrecerles el sumario.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán y Pascual.—P. S. M., El Oficial Habilitado, Juan de Julián.

CORDOBA

Núm. 788

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas y dinero a Juan Toledano Rodríguez vecino de Fernán Núñez del cortijo «Dehesilla» de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a un individuo que ha estado trabajando en dicho cortijo, llamado Andrés, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que es de estatura alta, moreno regular de carnes y de veinte y cinco a treinta años de edad; vestido con blusa y pantalón de tela gris, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración en expresado sumario, bajo

apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 651

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía Judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y detención de Modesto Ramirez González (a) Cachorro, vecino de Nueva Carteya, y habido que fuere sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Al propio tiempo se ruego a todos los agentes de policía judicial, se practique diligencias en averiguación de si una mula de tres años, alazana, alzada 1'40 hierro particular en la nalga derecha y el de la Unión Ganadera en la espalda izquierda, ha sido hurtada y cual su dueño; cuyo semoviente fué intervenido a Antonio Serrano Perez, como de ilegítima procedencia, manifestando en su caso a este Juzgado, lugar y fecha del hurto así como el nombre del dueño.

Dado en Cabra a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 84

CARREBAS GUTIÉRREZ, Juan de treinta y cuatro años, soltero, del campo, hijo natural de Carlota, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Cartune, y procesado en causa por tentativa de robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Priego de Córdoba en término de quince días a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.